

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, septiembre 29 de 2020. A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir del primero de julio hogaño, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde continuar con el trámite del proceso, observando que en el presente proceso se remitió por parte de este despacho la notificación por aviso al demandado, a través de la Empresa de Correo Servientrega el 11/03/2020, mediante Guía Nro. 9112962218, y a la fecha la mencionada empresa de correo no han remitido certificación donde conste la entrega con el respectivo cotejo. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION No. 470

Cali, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00516-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se tiene que en el presente proceso se remitió la notificación por aviso al demandado, señor Raúl Antonio de La Cruz. a través de la Empresa de Correo Servientrega el 11/03/2020, mediante Guía Nro. 9112962218, y a la fecha la mencionada empresa de correo no han remitido al despacho certificación donde conste la entrega de dicha notificación con el respectivo cotejo.

Para efectos de resolver, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la Empresa de correo SERVIENTREGA, para que remitan a la mayor brevedad posible, certificación donde conste la entrega de la notificación remitida mediante Guía Nro. 9112962218, de fecha 11/03/2020, con su respectivo cotejo.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**La presente providencia se notifica en estado electrónico No 106
de 30/09/2020.**

**De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial
No 806 del 4 de junio de 2020**